



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 DE
ENERO DE 2023.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/074/2022.


PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE REFORMA, CHIAPAS

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **20 veinte de enero del 2023 dos mil veintitrés**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **diecinueve del mes y del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **12:30 Hrs. Doce horas con treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de Sentencias, del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y Sustanciación de Expedientes"). Emitido el 11 de enero del 2021, por este Órgano Jurisdiccional Electoral. Seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior

del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE. -----


**LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/074/2022.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
diecinueve de enero de dos mil veintitrés.-----

--- **VISTO.** El estado que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 21, fracciones IV, V y VI, 28 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera **Acuerda: Único.-** Con fundamento en el artículo 48, de la Ley de medios de impugnación citada y analizadas las constancias de autos, se hace necesario **requerir** a la **Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas** (en su calidad de autoridad responsable), para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a que surta efectos la legal notificación del presente proveído, **remita original o copias certificadas de las convocatorias y actas de sesión de cabildo:** a) **Las correspondientes a las sesiones ordinarias de cabildo** que se efectuaron a partir del uno de enero del año pasado hasta la fecha en que sea notificado el presente proveído; y b) **Las relativas a las sesiones extraordinarias de cabildo** que se realizaron a partir del uno de enero del año anterior hasta la fecha en que sea notificado el presente proveído; II. Ahora bien, analizadas las constancias que obran en autos, se desprende que la parte actora **adjunto** a su escrito inicial demanda, original de los acuses de recibo, relativo a los **oficios sin número, de quince de noviembre y diecisiete de noviembre, ambos de la anualidad anterior,** signados por Gloria Prot Guzmán, Rosendo Arzat Herrera, Isabel Cristina Alamilla Reyes, Luis Arturo Emeterio Ruíz, Melbis Hernández Hernández, Pedro Ramírez Ramos, Jackelline Hernández Zavala y Aldo Gómez Jiménez, en su calidad Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Regidor Plurinominal, Regidor Plurinominal, Regidora Plurinominal y Síndico Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Reforma Chiapas, mismos que fueron presentados ante el licenciado **Ramón Vidal Jiménez** y la ciudadana **Yesenia Judith Martínez Dantori**, en su carácter de Secretario Municipal y Presidenta Municipal, del referido Municipio, respectivamente; sin embargo, se advierte que la autoridad responsable al momento de rendir informe circunstanciado, no acreditó con documento idóneo el que haya atendido los multicitados oficios; **por tanto**, para estar en condiciones de resolver con mayores elementos el presente Juicio Ciudadano, se requiere a

las citadas autoridades, **a través de la presidenta municipal en cita**, para que dentro del término citado en el punto acurdo anterior, presente ante este Tribunal la documentación relacionada; o manifieste la imposibilidad que tiene para no presentarlo; con el apercibimiento que de no cumplir con el citado requerimiento dentro del término concedido, este Órgano Jurisdiccional se pronunciará con las constancias que obren en autos, y se le impondrá multa equivalente por el equivalente a 500 Unidades de Medida y Actualización, a razón de \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Materia, conforme a lo establecido en la sentencia de mérito. -----

---Notifíquese mediante correo electrónico a la autoridad responsable, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.-----

----- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana Adriana Belem Malpica Zebadúa, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe. -----

